



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA E
INTERINSTITUCIONAL N°.003-2022**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Y

EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, debidamente creada mediante la Ley N°. 26 del 30 de agosto de 1994 y organizada mediante la Ley N°. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá y representada en este acto por la Magister **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N°. 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018, que en adelante se denominará "**LA UNACHI**", por una parte y por la otra, **EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA**, representada en este acto por **BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-736-1543, en su condición de Director General y Representante Legal del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, debidamente facultado por la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 276 de 2 de julio de 2019, aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución No.10 de 23 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial No.28825-C de 25 de julio de 2019. Quién en adelante se denominará "**EL REGISTRO**" Quienes de manera conjunta se llamarán "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que la colaboración académica, técnica e interinstitucional conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que "**UNACHI**", tiene como misión: "Formar profesionales comprometidos, íntegros, responsables, competentes, creativos en investigación e innovación, extensión, docencia, tecnología y prestación de servicios, dedicados a la generación y difusión del conocimiento para que contribuyan al desarrollo global".



Que **"EL REGISTRO"** es la Institución rectora del registro único de la propiedad en Panamá y archivo de documentación históricos; fue creada mediante Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, con el objetivo de dar garantía de autenticidad y seguridad a los documentos, títulos o actos que deban registrarse.

Que **"EL REGISTRO"** tiene entre su Misión: Actualizar, recopilar, integrar y garantizar la autenticidad de los documentos, títulos o actos que deben registrarse para ofrecer seguridad jurídica de la propiedad privada a los usuarios, además, recobramos, conservamos y custodiamos la valiosa documentación histórica del país, manteniendo un sistema registral tecnológico, eficiente, eficaz e innovador.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas partes establecerán la creación de un vínculo permanente que promueva y desarrolle programas y proyectos conjuntos, intercambio y colaboración en el campo de la docencia, formación de estudiantes, extensión e investigación en los campos del saber propio de cada una de **"LAS PARTES"**, que están conformes en sujetar lo comprometido en este **CONVENIO**, por lo que:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo.

El presente convenio tiene como objetivo general, emprender acciones de cooperación conjunta que tendrán como fin la prestación de asistencia técnica, adquisición de experiencias, capacitación y fortalecimiento institucional, desarrollo de seminarios, conferencias proyectos comunitarios y de extensión.

CLAUSULA SEGUNDA: Proposición de Proyectos.

Mediante el presente convenio cada parte podrá proponer a la otra la realización de proyectos específicos de cooperación, que serán anexadas al convenio una vez sean aceptadas por **LAS PARTES**, a través de Acuerdos Específicos, cumpliendo con el refrendo por parte de Contraloría General de la República. Estas propuestas deberán estar ajustadas a las políticas institucionales de cada una de las partes tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- La planificación de las actividades.
- El aporte conjunto en la gestión de las iniciativas académicas a impulsar.
- La asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos;
- La producción de resultados técnicos, académicos, científicos y tecnológicos;
- Los derechos sobre la propiedad intelectual;
- El seguimiento y evaluación de resultados de cada proyecto ejecutado.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de EL REGISTRO.

En virtud del presente convenio de cooperación **"EL REGISTRO"** se compromete a lo siguiente.



- Permitir que los estudiantes de Pregrado y Postgrado de **"LA UNACHI"**, utilicen las instalaciones de **"EL REGISTRO"**, para realizar pasantías, voluntariado, prácticas profesionales, servicio social universitario e investigaciones.
- Intercambio de expertos en la jurisdicción Registral, de ambas instituciones, para desarrollar programas y proponer proyectos en interés de **"LAS PARTES"**.
- Producción o coproducción en su caso, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que **"LAS PARTES"** asignen.
- Uso de la infraestructura, equipo y materiales según la posibilidad de cada entidad.
- Capacitación y actualización al estamento docente y estudiantil de **"LA UNACHI"** en materia registral.
- Fomentar las relaciones interinstitucionales entre **"LAS PARTES"**, creando una alianza estratégica para intercambiar experiencias y para organizar conjuntamente cualquier tipo de evento que coadyuve al adecuado cumplimiento de los fines de cada una de las partes.
- Desplegar el Estandarte de **"LA UNACHI"**, en toda actividad académica que realicen de manera conjunta, seminarios, capacitaciones, congresos, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de LA UNACHI.

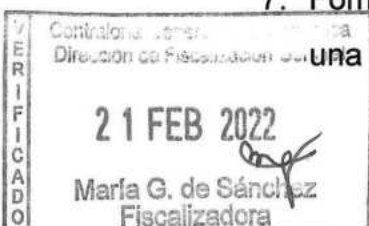
En virtud del presente convenio de cooperación **"LA UNACHI"** se compromete a lo siguiente.

1. Proporcionar listado de estudiantes que participarán en las pasantías, voluntariado prácticas profesionales, servicio social e investigaciones.
2. Uso de la infraestructura, equipo y materiales según la posibilidad de cada entidad.
3. Se compromete a tener vigente una póliza de seguro para cada estudiante.
4. **"LA UNACHI"** permitirá que **"EL REGISTRO"**, pueda participar de las ferias universitarias, para hacer propaganda o divulgación de los servicios que ofrece.
5. Intercambio de expertos en la jurisdicción Registral, de ambas instituciones, para desarrollar programas y proponer proyectos en interés de **"LAS PARTES"**.
6. Autorizará el uso de sus auditorios, áreas verdes o salones, en beneficio de la otra parte, para la realización de reuniones, congresos, conferencias y otras, previa solicitud formal.
7. Fomentar las relaciones interinstitucionales entre **"LAS PARTES"**, creando una alianza estratégica para intercambiar experiencias y para organizar



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



conjuntamente cualquier tipo de evento que coadyuve al adecuado cumplimiento de los fines de cada una de las partes.

8. Desplegar el Estandarte de "EL REGISTRO", en toda actividad académica que realicen de manera conjunta, seminarios, capacitaciones, congresos, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA: Acuerdos Específicos.

La ejecución de los planes, programas y proyectos se reglamentará por medio de acuerdos específicos. Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización, mediante un plan de trabajo.

Los programas concretos de cooperación que se elaboren serán incorporados al presente convenio y deben ser refrendados por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SEXTA: Graduados de LA UNACHI.

Aunar esfuerzos interinstitucionales para beneficiar a los graduados de "LA UNACHI", permitiéndoles desarrollar pasantías y voluntariado, las cuales estarán debidamente certificadas por la institución que los reciben, lo que facilitará que estos puedan adquirir experiencia laboral, entendiendo que no genera compromisos futuros de contratación, ni remuneración económica.

Los graduados podrán brindar apoyo en asesorías académicas, prácticas clínicas, permitiendo así fortalecer la educación continua, la extensión y la investigación, en proyectos de desarrollo humano, científico, sostenible, de cooperación y transferencia tecnológica.

CLÁUSULA SEPTIMA: Relación Laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una, para brindar el servicio de orientación y asesoría inherente para la efectiva implementación del presente Convenio, quedará bajo su responsabilidad.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Programas Académicos.

"LA UNACHI", de acuerdo a su disponibilidad, y a solicitud de "EL REGISTRO", desarrollará programas, cursos, postgrados y maestrías que sean necesarios para promocionar académica e intelectualmente, el recurso humano que forma parte de



“EL REGISTRO”. Tales programas, cursos, postgrados y maestrías, se diseñarán por Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA NOVENA: Exoneraciones de créditos académicos.

Los servidores públicos de **“EL REGISTRO”** que certifiquen su condición como funcionarios de esta institución ante **“LA UNACHI”**, recibirán un descuento del quince por ciento (15%) sobre los créditos del programa de su elección y un cinco por ciento (5%) de descuento adicional por pronto pago, pudiendo totalizar un veinte por ciento (20%) de descuento en los créditos de los programas de postgrado, maestría y doctorado que se desarrollen en **“LA UNACHI”**. Todos los programas son aprobados por el consejo administrativo.

“LA UNACHI” otorgará un máximo de cinco (5) cupos anuales, en total, para la exoneración antes mencionada, siempre que exista viabilidad financiera en los programas que se pretenda ingresar.

Toda solicitud de exoneración debe presentarse ante La Dirección Ejecutiva Interinstitucional, para control y seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Aportaciones Financieras.

Este Convenio de Cooperación, no representa inicialmente erogación económica para las partes. En caso de que surjan compromisos económicos posteriores para la ejecución de las actividades, se harán a través de acuerdos específicos entre las partes, cumpliendo con las disposiciones de la cláusula quinta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Coordinación y seguimiento.

Se conformará una Comisión Mixta de Vigilancia, Control y Cumplimiento del convenio y cada institución nombrará a dos (2) representantes para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones y se encargarán de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

Como representantes de **“EL REGISTRO”** serán designados: El Director Regional de **EL REGISTRO** en Chiriquí y el Secretario General del Registro Público y como representante de **“LA UNACHI”**: El Decano(a) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, además forman parte de esta comisión, los responsables de Convenios de cada Institución.

Los representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones cuando sea estrictamente necesario, priorizando utilizar los medios tecnológicos al alcance para dichos encuentros de coordinación.



Handwritten signature

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Comunicación entre las partes.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido o su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

POR UNACHI:

Universidad Autónoma de Chiriquí El Cabrero, David, Chiriquí, Panamá, Teléfonos 730 5300 ext. 1001 Rectoría ext. 1050 Dirección Ejecutiva Interinstitucional, Página web: rectoria@unachi.ac.pa , dirinterinstitucional@unachi.ac.pa

POR EL REGISTRO:

Dirección General del Registro Público de Panamá: Calle 67 A Este, Vía España, Frente al Hospital San Fernando, Teléfonos: 501-6000 ext. 1112 o 1244 Correo Electrónico: Licenciada Laudys Pittí; lapitti@registro-publico.gob.pa; Licenciada Yalitza Olmos Morales; yolmos@registro-publico.gob.pa;

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad.

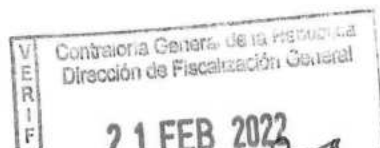
Las partes se comprometen mantener la confidencialidad de toda información relativa al cumplimiento de este Convenio, que no esté dirigida o que no deba ser conocida por terceras personas, siendo cada una responsable de los perjuicios que ocasione por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Solución de controversias.

De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre **LAS PARTES** en el desarrollo del presente convenio, las mismas se comprometen a solucionarlas a través de la mediación, la conciliación y la buena fe que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Modificaciones.

El presente Convenio no podrá ser enmendado o modificado en ninguna forma, excepto por el mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante adenda debidamente firmada por los Representantes Legales y refrendada por la Contraloría General de la República de Panamá, para su perfeccionamiento.



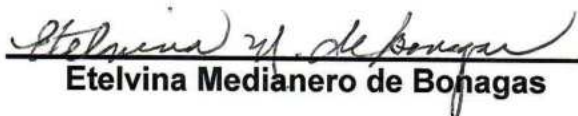
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá; y podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita a la otra, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de este. En cualquier caso, LAS PARTES se comprometen a finalizar los programas y proyectos, y el desarrollo de las acciones ya iniciadas. El presente convenio podrá ser renovado por igual periodo previa negociación y aprobación satisfactoria de las partes contando con la participación activa de la Contraloría General de la República, como lo exige la Ley 32 de 1984.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 1999 y la Ley N°. 26 del 30 de agosto de 1994.

De conformidad con este texto, los representantes de las partes firman el presente CONVENIO, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí República de Panamá, a los 04 días del mes de Febrero del año 2022.

Por "LA UNACHI"


Etelvina Medianero de Bonagas
Rectora

Por "EL REGISTRO"


Bayardo A. Ortega Carrillo
Director General

Refrendo:


Contraloría General de la República
Fecha: 16 FEB 2023

